



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ²⁵⁰-2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay,

22 MAYO 2018

VISTOS:

El Proveído Administrativo de Gerencia General N° 1777 de fecha 19/03/2018, Informe N° 264-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 19/03/2018, Informe N° 69-2018-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.O.A.D.APRE, de fecha 16/03/2018, Informe N° 06-2018-GRAP/DRSLTPI/RSBP, de fecha 12/03/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/07/2015, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 005-2015-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, por el presupuesto de S/. 4'141,160.11 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 334-2016-GR-APURIMAC/GG, de fecha 14/09/2017, se APROBÓ el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 86 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, siendo su nueva fecha de término del proyecto el día 08/09/2016, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 003-2018-GR-APURIMAC/GG, de fecha 24/01/2018, se APROBÓ En vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 386 días calendario, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, siendo su nueva fecha de término de ejecución del proyecto el día 30 de setiembre del 2017, de acuerdo a los informes técnicos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

250

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2018-GR-APURIMAC/GG, de fecha 16/02/2018, se APROBÓ en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", por el periodo de 92 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", siendo su nueva fecha de término de ejecución del proyecto el día 31 de Diciembre del 2017, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, mediante Informe N° 22-2018-GRAP/GRI/SGO-13.01/R.O./G.M.V, de fecha 07/02/2018, el Ingeniero Gruido Montufar Valdeiglesias – Residente de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", deriva el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04, por el periodo de 89 días calendario al Arquitecto Raúl Swan Barra Palacios – Supervisor de Obra del mencionado proyecto, a través del cual señala y/o describe las causales que originaron la petición de ampliación de Plazo, de la misma forma procede a justificar lo solicitado, por lo tanto en atención al documento señalado se procede a realizar una recopilación del sustento técnico, el cual se detalla de la siguiente forma:

1. DETERMINACIÓN DE LA CAUSAL Y JUSTIFICACIÓN:

a) **Paralizaciones Temporales de Obra:** Se produjeron cinco paralizaciones temporales de obras, no ejecutándose actividad alguna durante dichos periodos.

✓ **Quinta Paralización (01-01-2018 al 31-01-2018):** Se produce por la temporada del cierre del ejercicio presupuestal del año fiscal 2017, en un total de 31 días calendarios.

N°	Motivos de Ampliación	Inicio	Fin	Días Paralizados	Cuaderno de Obra	Causales
1	Quinta Paralización	01/01/2018	31/01/2018	31	Acta de Paralización Cuaderno de Obra N° 13	Por cierre de ejercicio presupuestal del año fiscal 2017
Total Días Paralizados Temporales				31		

b) **Partidas Adicionales:** Se generan principalmente por la incompatibilidad del Expediente Técnico y del mismo modo al realizar algunas variaciones constructivas en concordancia a los procesos constructivos inherentes, mejoras constructivas, entre otros, actualmente se viene desarrollando también algunas adicionales en algunas partidas y mejoras constructivas no contempladas en el proyecto original, al que denominan "Vicios Ocultos".

c) **Mayores Metrados:** las partidas con mayores metrados se generan debido a la incompatibilidad del expediente técnico, donde los planos de cimentaciones, planos de estructura, planos de arquitectura, especificaciones técnicas, memorias descriptivas y presupuestos, no guardan relación, es por ello que los metrados realizados en el expediente técnico no se ajustan a la realidad del proyecto, generando partidas con mayores metrados durante la ejecución física.

d) **Partidas Nuevas:** son indispensables para cumplir las metas del proyecto, se generan debido a lo siguiente:

- ✓ la existencia de la partida en los planos del proyecto y especificaciones técnicas, pero más no en el presupuesto de la obra. Para su valorización es necesario adicionar el presupuesto del proyecto.
- ✓ Las modificaciones de una determinada partida, mejorando su funcionalidad y características de servicio, para ello se deducen y a la vez se crea una partida nueva como modificación de la obra, y esto suple de mejor manera a la interior.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

250

2. CUANTIFICACIÓN TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:

N°	MOTIVOS DE AMPLIACIÓN	N° DÍAS	EN LAS FECHAS	ASIENTO	OBSERVACIONES
1	Quinta Paralización Temporal de Obra	31	01/01/2018 al 31/01/2018	Cuaderno de Obra N° 13	La obra no cuenta con asignación presupuestal.
2	Partidas Nuevas	50	30/09/2017, 03/10/2017, 04/10/2017, 05/10/2017, 06/10/2017, 07/10/2017, 09/10/2017, 10/10/2017, 11/10/2017, 12/10/2017, 13/10/2017, 14/10/2017, 16/10/2017, 17/10/2017, 18/10/2017, 23/10/2017, 24/10/2017, 25/10/2017, 03/11/2017, 04/11/2017, 06/11/2017, 07/11/2017, 08/11/2017, 10/11/2017, 11/11/2017, 13/11/2017, 16/11/2017.	Asiento N° 669, 672, 674, 675, 676, 678, 680, 682, 684, 686, 687, 689, 690, 692, 694, 699, 701, 702, 713, 714, 715, 717, 718, 722, 723, 724, 729.	Las Partidas Nuevas se generan debido a la compatibilidad del expediente técnico.
3	Partidas de Mayores Metrados	8	13/02/2018	Asiento N° 795	Las Partidas con Mayores Metrados se generan debido a la compatibilidad del expediente técnico.
TOTAL		89 días			

3. **SUSTENTACIÓN TÉCNICA:** En la programación original del expediente técnico de la obra en mención se inicia con la construcción de estructuras de los bloques 02, 03, 04, 05, de esta manera en el transcurso de ejecución de la obra se encontró partidas adicionales que son actividades considerados dentro de la ruta crítica.

Que, siguiendo con la secuencia de recopilación del informe del Residente de Obra, se procede a detallar las conclusiones del Informe emitido por el profesional asignado, respecto de la **Ampliación de Plazo N° 04**, insertas en el Informe antes detallado, el cual se realiza de la siguiente forma:

1. A la fecha el presupuesto adicional de obra N° 01 ha sido aprobado con resolución 170-2017-GR.APURIMAC/GG, con un presupuesto de S/. 354,977.60 y el presupuesto modificado al costo directo S/. 2'655,026.85, y el presupuesto modificado al expediente técnico de obra S/. 4'496,173.70, y el presupuesto asignado de S/. 499,900.00 para la culminación de obra de acuerdo al Expediente Técnico modificado.
2. Se debe aclarar que el Expediente Técnico cuenta con muchos vacíos debido a la incompatibilidad existente con la realidad encontrada en obra, el proyecto amerita una ampliación de plazo por partidas nuevas de obra para cumplir con las metas establecidas para la conclusión del proyecto.
3. Solicitan de acuerdo a las causales expuestas, una Ampliación de Plazo N° 04, de 89 días a solicitarse a partir del 01 de febrero del 2018 al 30 de abril del 2018.
4. Se ha determinado partidas adicionales como partidas nuevas y mayores metrados, las cuales figuran en los informes con conocimiento del Supervisor de Obra.
5. Se ha establecido de acuerdo a las distintas causales una Ampliación de Plazo N° 04 de 89 días calendario a solicitarse a partir del 01 de febrero del 2018 al 30 de abril del 2018.

• TIEMPO DE EJECUCIÓN	240 días calendarios
• INICIO DE OBRA	19/10/2015
• TERMINO PROGRAMADO	08/09/2016
• AMPLIACION DE PLAZO N° 01	86 días calendarios
• TERMINO REAL	08/09/2016
• AMPLIACION DE PLAZO N° 02	386 días calendarios
• TERMINO REAL	30/09/2017
• AMPLIACION DE PLAZO N° 03	92 días calendarios





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

250

- TERMINO REAL 31/12/2017
- AMPLIACION DE PLAZO N° 04 89
- TERMINO REAL 30/04/2018
- AMPLIACION DE PLAZO ACUMULADO 653 días calendarios
- TIEMPO DE EJECUCION MODIFICADO 893 días calendarios

Que, en atención a los documentos derivados, el Supervisor de Obra – Arq. Raúl Swan Barra Palacios, realiza la evaluación y/o verificación del sustento técnico del Residente de Obra, y emite opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto antes mencionado; posterior a ello deriva el expediente al Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa a través del Informe N° 06-2018-GRAP/DRSLTPI/RSPB, de fecha 12/03/2018;

Que, posterior a los actos emitidos, y teniendo en su poder el sustento técnico emitido por los profesionales competentes, el Coordinador de Supervisión de Obras por Administración Directa – Ing. Arnaldo P. Román Estacio, revisa la documentación respecto de la Ampliación solicitada, otorgando Opinión Favorable para reconocer 31 días calendarios evaluados y no los 89 días calendarios solicitados, por causal de que la obra no contaba con asignación presupuestal para su reinicio (Del 01/01/2018 al 31/01/2018), de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	FECHAS/DÍAS
INICIO DE OBRA	19/10/2015
TIEMPO DE EJECUCIÓN	240 días calendarios
TERMINO DE OBRA PROGRAMADO	14/06/2016
AMPLIACIÓN DE PLAZO ACUMULADO APROBADO	564 días calendarios
TIEMPO DE EJECUCIÓN TERMINO DE OBRA CON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	804 días calendarios
NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA	31/12/2017
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 EVALUADO	31 días calendarios
FECHA DE TÉRMINO EVALUADO	31/01/2018

A la fecha la obra se viene ejecutando fuera del plazo de su ejecución vigente por lo que es responsabilidad del residente y del inspector de obra de regularizar tardíamente la ampliación de plazo N° 04 (fuera del plazo vigente).

Que, habiéndose realizado el procedimiento documentario y el análisis correspondiente el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 1264-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 19/03/2018, deriva el Informe de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, a la Gerencia General Regional, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, señalando que la Coordinación de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, ha verificado el sustento y en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por el Residente de Obra y del Inspector de Obra, recomienda tramitar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por un espacio de 31 días calendarios, que rige desde el **01/01/2018 al 31/01/2018**, por causales de falta de asignación presupuestal para su reinicio;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 19/03/2018, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 1777, derivo los documentos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

250

textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, es menester señalar, que: La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 31 días calendario, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, se advierte que:

1. Solicitan ampliación de plazo tendiendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que se ha adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.
2. Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 31 días calendario en vías de regularización, fue revisado por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "Ampliación de Plazo N° 04", del referido proyecto, por el periodo de 31 días calendario.
3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 31 días calendario, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31 de enero del 2018, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", por el periodo de 31 días calendario, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", solicitado por el Residente de Obra del referido Proyecto, **SIENDO LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL 31 DE ENERO DEL 2018**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Ing. Guido Montufar Valdeiglesias – Residente de Obra, al Arq. Raúl Swan Barra Palacios – Supervisor del Proyecto, y al Ing. Arnaldo P. Román Estacio - Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa. Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL A LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO DE SALUD PUEBLO JOVEN CENTENARIO CATEGORÍA I - 4, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, remita los actuados sobre el particular a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y demás órganos para que dentro de sus facultades actúe según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/IGG
JAAM/DRAJ.

